



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**

**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 110010230000202100059-00**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, **ADMÍTESE** la acción formulada por el represarte legal de la sociedad **CURE DELGADO & COMPAÑÍA S EN C**, contra el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, las **FISCALÍAS TREINTA y SIETE y CUARENTA y NUEVE - UNIDAD DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO - SECCIONAL BARRANQUILLA**, y las **SALAS CIVIL y PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

2. Vincúlese al trámite al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, José Antonio Delgado Logreira, Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de La Judicatura del Atlántico, Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, Fiscalía Octava Delegada ante el ese cuerpo colegiado, y demás partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo radicación n.º 08001310301420040013300 y acción de tutela n.º11001020400020110217100, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase tanto al Juzgado Catorce y Segundo Civil del Circuito de Barranquilla y la Sala de Casación Penal de esta Corporación, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción,

el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**  
Magistrado